

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS

Bogotá, D.C., 15 MAR 2024

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso: RF-212-340-2022
Presunto Responsable: JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR
Entidad afectada: Contraloría Departamental de Vaupés

Tercero Responsable: Allianz Seguros S.A. - Póliza 022857140/0
Vigencia: 06/03/2021- 05/03/2022

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 13 y el numeral 5° del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000, la Resolución Orgánica nro. 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, el artículo 5°, esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de las presentes diligencias.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE PROCESAL

Por medio de Auto 0024 de 26 de enero de 2024, el Despacho reconoció personería al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.395.114 y portador de la T.P. 39.116 del C.S. de la J, como apoderado especial de ALLIANZ SEGUROS S.A.

Por medio de correo electrónico de 21 de febrero de 2024, con radicado 2331-202400475, dicho apoderado solicita se expida copia del auto notificado el 12 de febrero, por medio del cual se fija última vez fecha y hora para versión libre y espontánea.

A su turno, el 4 de marzo de 2024, con radicado 2331-202400582, el abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, solicito igualmente copia del Auto por medio del cual se nombra defensor de oficio, notificado el 23 de febrero de 2024.

En atención a lo solicitado esta instancia autoriza la expedición de las copias pedidas.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la expedición de las copias de los autos 0053 del 22 de febrero de 2024, y del Auto 0054 de 22 de febrero de 2024, y su envío al correo electrónico notificaciones@gha.com.co

SEGUNDO: Notificar por Estado el presente auto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**ELVIA ISABEL OTERO OJEDA**

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: LFGH

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web, y dar a conocer hechos de soborno a través del BOTÓN de denuncias, a fin de prevenirlo y mitigarlo».